



En caso que el CLIENTE requiera de nuevos servicios o equipos, deberá solicitar a ENTEL la confección de un nuevo Proyecto Técnico para dichos nuevos requerimientos. En caso de que las partes convengan la prestación por parte de ENTEL de dichos nuevos servicios, se procederá a suscribir un nuevo contrato, o un anexo al presente.

## II. CONDICIONES GENERALES

### Primero: Valores de los Servicios.

Por los Servicios contratados el CLIENTE se obliga a pagar a ENTEL los valores indicados en el Proyecto.

El pago de la renta mensual de los servicios contratados a ENTEL se efectuará mensualmente, por mes vencido, debiendo el CLIENTE pagarlos en los lugares indicados en la factura, dentro de los 15 días siguientes a la fecha emisión.

El precio de instalación de los servicios, podrá cobrarse, mediante una factura independiente o bien conjuntamente con cualquiera de las facturas mensuales que ENTEL emita, a su juicio exclusivo.

### Segundo: Cobro de los Servicios.

(1) El cobro de los Servicios se iniciará en la fecha en que sean instalados por ENTEL y recepcionados por el CLIENTE, o la persona designada por éste mediante comunicación escrita informada a ENTEL, conforme a la Carta Gantt que se incluye como Anexo N° 2 del presente contrato. Lo anterior se aplicará aunque el CLIENTE no tenga a esa fecha habilitados sus equipos o aquellos arrendados por éste a terceros (2) Cualquier observación a la recepción de los servicios, que impida usar parte substancial de los Servicios, deberá ser comunicada por escrito por el CLIENTE en un plazo no superior a quince días corridos desde la fecha de termino de las instalaciones. A falta de tal comunicación se entenderá que el CLIENTE los ha recepcionado conforme desde el momento en que ENTEL dio por terminadas las instalaciones, sin perjuicio de lo establecido respecto de las multas que deberá pagar ENTEL al CLIENTE, de acuerdo a las Bases y Condiciones Especiales, y sus documentos modificatorios (3) No serán causas válidas de objeción aquellas: que no hayan sido debidamente fundadas por el CLIENTE; que no impiden hacer uso de parte substancial de los servicios contratados; que tienen su causa en el mal funcionamiento de equipos no proporcionados por ENTEL; ni aquellas cuyas causas no sean imputables a ENTEL (4) En todo caso, ENTEL deberá subsanar en el más breve plazo posible aquellos reparos formulados por el CLIENTE al momento de la recepción que, sin impedir hacer uso de parte substancial de los servicios contratados, afectan una parte de los mismos o su calidad. Estos reparos no afectan la recepción conforme para todos los efectos del contrato. (5) En caso que el CLIENTE revoque su requerimiento de servicio antes que éste sea instalado, ENTEL tendrá derecho a cobrar y el CLIENTE tendrá la obligación de pagar, a título de indemnización, la suma correspondiente al 70% de la renta mensual multiplicada por el número de meses de vigencia del Contrato.

### Tercero: Obligaciones del CLIENTE

Son obligaciones del CLIENTE: (1) Pagar mensual, íntegra y oportunamente el precio de los servicios. (2) En su caso, obtener asesoría para la implementación del servicio, la que podrá ser convenida con ENTEL como un servicio adicional no comprendido en este contrato. (3) Hacer uso del servicio, única y exclusivamente para sus actividades propias y las de las instituciones con las cuales éste tiene convenios, relativas a la gestión y funcionamiento de los establecimientos educacionales financiados por el CLIENTE. (4) Custodiar y conservar los equipos recibidos. (5) Permitir que personal designado por ENTEL proceda al retiro de los equipos al termino del contrato. (6) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que emanen del presente contrato.

### Cuarto: Gastos de custodia y conservación de los equipos entregados.

(1) Los gastos de custodia y conservación de los equipos entregados, serán de cargo del CLIENTE. En consecuencia, el CLIENTE se responsabilizará de todo daño que éstos pudieran sufrir. Todas las reparaciones que pudieren ser necesarias por los daños producidos, serán de cargo exclusivo del CLIENTE. Estas reparaciones serán realizadas por el personal que ENTEL designe y su valor, incluido impuestos, se cobrarán en una cualquiera de las siguientes facturas que se envíen al CLIENTE. (2) ENTEL podrá en cualquier momento, por sí o por medio de un mandatario designado, inspeccionar los equipos incluidos en este contrato. El CLIENTE deberá permitir la entrada del personal que la Empresa designe, en domicilio de instalación de los equipos. (3) En caso que la Empresa estime que los bienes han sufrido deterioros o desperfectos



derivados de la falta del debido cuidado por parte del CLIENTE, ésta podrá exigir su inmediata devolución. En caso que el CLIENTE no devuelva los bienes dentro del plazo de cinco días de requerido por parte de ENTEL deberá pagar la multa convenida en la cláusula 12.2, computándose el plazo de incumplimiento, a partir de la fecha del requerimiento escrito de devolución formulado por la Empresa. (4) El CLIENTE no podrá dar en garantía de cualquier tipo de contrato los equipos recibidos o celebrar cualesquiera contrato o convención en cuya virtud el CLIENTE pierda la tenencia de los mismos.

## Quinto: Mantenimiento de Servicios y Equipos

(1) ENTEL efectuará sin costo para el CLIENTE la mantención de los servicios y equipamiento de telecomunicaciones, comprendidos en este contrato. Dicha mantención no comprende las reparaciones de servicios o equipos afectados o dañados por actos o hechos ajenos a ENTEL. En dicho evento se aplicará lo dispuesto en la Cláusula cuarta N°3. (2) En aquellos casos en que el servicio de telecomunicaciones proporcionado por ENTEL deba quedar conectado a equipos de propiedad del CLIENTE o arrendados por éste a terceros, las características técnicas serán determinadas e informadas por ENTEL al CLIENTE, y en caso de falla de este equipamiento, ENTEL no se responsabilizará de las interrupciones que pudieran presentarse. Además, ENTEL podrá aplicar cargos al CLIENTE por concepto de atención de dichos equipos o por reparaciones del servicio si verificare que la interrupción del servicio es producida por el equipamiento no proporcionado por ENTEL o no es atribuible la responsabilidad a ENTEL.

## Sexto: Mediciones técnicas del Servicio

ENTEL se reserva el derecho de efectuar mediciones para determinar la utilización de los servicios en cuestión, mediante dispositivos conectados permanentemente. Las mediciones referidas no afectarán a la información que se curse, ni la privacidad del servicio. Sin perjuicio de lo señalado, el CLIENTE tendrá derecho de efectuar sus propias mediciones, para velar que los servicios que por este acto se contratan, cumplan con los objetivos y estándares señalados para dichos efectos.

## Séptimo: Autorización de Ingreso

El CLIENTE deberá permitir la entrada del personal, tanto de ENTEL como de cualquiera otra empresa Contratista de ENTEL o que ésta designe, a los lugares en que se entreguen los servicios materia de este contrato, para la mantención, inspección, medición, revisión o retiro de éstos. Para estos efectos, ENTEL proporcionará credencial al personal propio o de terceros para su identificación por parte del CLIENTE.

## Octavo: Prohibiciones al CLIENTE.

El CLIENTE no podrá, sin el consentimiento previo y escrito de la Empresa: (1) Introducir modificaciones o alteraciones de cualquier clase en la configuración, estructura o funcionamiento de los Servicios. (2) Intervenir los equipos que se utilizan para proporcionar el o los servicios materia de este contrato. (3) Cambiar el domicilio o lugar de instalación de los equipos o el lugar donde se prestan los servicios. (4) Ceder a terceros los derechos y beneficios del presente Contrato. (5) Cualquier modificación en el uso de los servicios materia de este contrato, será considerada como uso indebido, quedando facultado ENTEL para proceder a suspender el servicio.

## Noveno: Descuentos por Interrupción o Corte de un servicio.

(1) Las partes declaran y reconocen que los servicios materia de los documentos que formen parte de este contrato, por su naturaleza pueden sufrir interrupciones o suspensiones. Por lo mismo, el CLIENTE se obliga a adoptar los resguardos y respaldos necesarios para evitar cualquier perjuicio derivado de la suspensión o interrupción de los servicios a que se refiere el presente contrato.

(2) Sin perjuicio de lo anterior, en caso que, por causas imputables a ENTEL, se produjere una interrupción o corte de un servicio materia de este contrato, la EMPRESA deberá pagar al CLIENTE las siguientes multas.

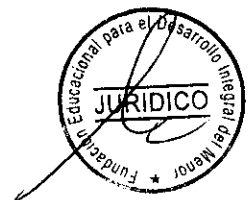


TABLA DE MULTAS POR FALLA DE SERVICIOS	
Nº de Horas	Monto de Multa
De Servicio Crítico sin enlace.	
Mayor a 4,4 horas y menor igual a 5 horas	5% valor enlace afectado/mes.
Mayor a 5 horas y menor igual a 11 horas	10% valor enlace afectado/mes.
Mayor a 11 horas y menor igual a 22 horas	50% valor enlace afectado/mes.
Mayor a 22 horas y menor igual a 33 horas	100% valor enlace afectado/mes.
Pasadas las 33 horas, se cobrará adicionalmente por cada hora de desconexión o interrupción del servicio.	1% valor enlace afectado/mes.

Adicionalmente las multas estarán sujetas a los niveles de servicio comprometidos por ENTEL, a razón de 5% valor del enlace afectado, por cada punto porcentual debajo del Up-time comprometido. Por ejemplo, si el nivel de servicio está por dos puntos debajo del Up-time comprometido, ENTEL deberá pagar como multa el 10% del valor del enlace afectado.

(3) En caso que por causas imputables al CLIENTE, hubiese interrupciones en él ó los servicios materia de este contrato, no se aplicarán descuentos o multas a favor de éste.

(4) En caso que las interrupciones o cortes de algún servicio contratado sea atribuible a causas de fuerza mayor, casos fortuitos (guerras, inundaciones, terremotos, etc.) o acciones de terceros no imputables a ENTEL (actos terroristas, robos de equipamiento, fallas en equipos del CLIENTE, etc.), no se aplicará lo anteriormente estipulado en esta cláusula

**Décimo: Ampliaciones, Modificaciones o Disminuciones de los Servicios**

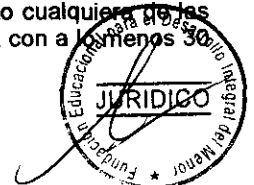
(1) Toda modificación del presente contrato, como asimismo todo requerimiento del CLIENTE que implique una ampliación, modificación o disminución de servicios o la incorporación de nuevos servicios, deberá ser convenida en forma escrita, y debidamente firmada por los representantes de cada una de las partes. (2) El plazo de contratación de los nuevos servicios será el especificado en el correspondiente anexo. La contratación de todo nuevo servicio pasará automáticamente a ser parte integrante del presente contrato. (3) La disminución de servicios, es sin perjuicio del cobro de dichos servicios por el plazo convenido, a menos que se convenga otra cosa, y del cobro de los servicios prestados con anterioridad a su término aunque dicho cobro se efectúe una vez que estos dejaron de ser suministrados.

**Undécimo: Garantía de Fiel cumplimiento del contrato.**

ENTEL hace entrega al momento de suscribir el presente Contrato, una garantía de fiel cumplimiento de éste, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista a nombre de Fundación INTEGRAL, extendida en este ultimo caso con la siguiente frase: "Garantizar el fiel cumplimiento del contrato Red de Telecomunicaciones para Transporte de Datos, Voz y Videoconferencia", por un monto de 1000 UF, con vigencia hasta el día 31 de marzo de 2008, a fin de resguardar las eventuales sumas que se adeuden por concepto de multas, perjuicios u otras sanciones que se establecen en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser renovada con a lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, por periodos de un año, por cada año de vigencia del contrato y hasta tres meses después de su vencimiento.

**Duodécimo: Vigencia y multa por término anticipado**

(1) Este contrato tendrá vigencia desde el día 1º de febrero de 2007, hasta el 31 de enero de 2011. Vencido dicho plazo, y si ninguna de las partes a manifestado su voluntad de poner término al contrato, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento convenido, el contrato se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos de un mes, pudiendo en dicho evento cualquiera de las partes ponerle término mediante simple comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra, enviada con a lo menos 30 días de anticipación.



días de anticipación. (2) Sin perjuicio de lo anterior, lo indicado en la cláusula segunda N°5, de las presentes condiciones generales tendrá aplicación y vigencia desde la fecha del presente documento. (3) En caso que el CLIENTE decida poner término al contrato antes del vencimiento del plazo mínimo de vigencia convenido, deberá pagar a la empresa a título de indemnización convencional, una suma igual a la renta mensual multiplicada por el número de meses que falte para cumplir el plazo mínimo de vigencia acordado. Dicha indemnización deberá ser pagada por el CLIENTE dentro de los 30 anteriores al término de los servicios. (4) En garantía de la oportuna restitución de los equipos entregados al Cliente, y para el caso que éste por cualquier forma impida, obstaculice o retarde su devolución, se obliga a pagar a ENTEL a título de indemnización por la no restitución, el 5% de la renta mensual convenida en el proyecto asociado a dichos equipos. Dicha multa se calculará por cada día que transcurra sin efectuar la restitución y por cada uno de los equipos relacionados al proyecto en tal caso. En caso que el incumplimiento del Cliente se prolongare por más de 20 días contados desde la fecha de requerimiento escrito formulado por ENTEL en tal sentido, se presumirá que el Cliente ha decidido adquirir los equipos no restituidos, y se entenderá perfeccionado un contrato de compraventa respecto de dichos equipos, siendo en dicho caso el precio de la compraventa de cada equipo el equivalente a dos rentas mensuales, de las convenidas para el proyecto asociado a dichos equipos. Los valores señalados, esto es, la indemnización más el precio de la compraventa, en su caso, deberán ser pagados por el Cliente dentro del plazo de cinco días contados desde el requerimiento escrito de ENTEL en tal sentido, en su equivalente en moneda nacional al día del pago efectivo.

### Decimotercero: Autorización

(1) ENTEL estará facultada para efectuar la comunicación o transmisión de los datos personales del CLIENTE, especialmente de su calidad de deudor moroso o los que fueren pertinentes, a los registros, fuentes, bancos o bases de datos que ENTEL o terceras personas mantengan para tal efecto, de tal manera que dicha información pueda ser consultada y/o conocida por ENTEL y/o por terceras personas distintas de las partes de este contrato, aun cuando ellas sean fuentes accesibles al público y no tengan el carácter de restringidas o reservadas. (2) En aquellos casos en que sea legalmente procedente la revocación de esta autorización o en que se solicite la modificación o eliminación de datos personales y ello sea legalmente obligatorio, será obligación del CLIENTE solicitar su eliminación o modificación de los registros, bases o bancos que no sean administrados por o de responsabilidad de ENTEL, aún cuando la información personal hubiese sido proporcionada por ENTEL. Ninguna responsabilidad tendrá ENTEL por las gestiones necesarias para llevar a cabo tal revocación o modificación, según corresponda, ni tampoco tendrá la obligación de comunicar la revocación o modificación a terceras personas a quienes se hubiesen comunicado o transmitido los datos personales del CLIENTE.

### Decimocuarto: Confidencialidad

ENTEL deberá mantener en absoluta reserva toda información confidencial que el CLIENTE le proporcione en virtud de este contrato, siempre que en forma previa le indique que dicha información tiene tal carácter. Con todo, ENTEL podrá revelar la información calificada de confidencial por el CLIENTE a los profesionales vinculados con los servicios prestados al CLIENTE, o cuando el cumplimiento de la ley así lo requiera o es ordenado por la Autoridad Administrativa o Judicial.

### Decimoquinto: Terminación

(1) ENTEL estará facultada para poner término anticipado al contrato y para suspender de inmediato y sin más trámite él o los servicios, sin necesidad de recurrir al árbitro, en los siguientes casos: (a) No pago de dos o más facturas o boletas dentro del plazo convenido, (b) Por disposición de la autoridad, (c) Por caso fortuito o fuerza mayor. (2) La terminación por alguna de las causas antes mencionadas podrá tener su origen en cualquiera de los servicios a que se refieren este contrato y, en este caso, será facultad exclusiva de ENTEL la terminación exclusiva del o los servicios en que se origina el incumplimiento o de todos los servicios amparados por estas condiciones generales, aún cuando respecto de ellos no se haya producido incumplimiento alguno de parte del CLIENTE.

### Decimosexto: Arbitraje

Las partes convienen que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, será resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso por un Arbitro Arbitrador, renunciando desde ya a todos los recursos legales, con excepción del recurso de queja y apelación en la forma por los vicios de incompetencia y ultrapetita. El Arbitro será nombrado por las partes de común acuerdo.

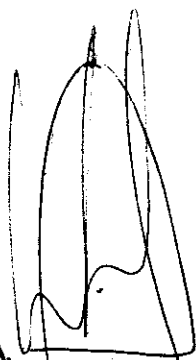


## CONTRATO DE TELECOMUNICACIONES

acuerdo, y en caso de no haberlo designado dentro de quince días siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas, será designado por la Justicia Ordinaria, debiendo en tal caso recaer la designación en una persona que sea o haya sido Ministro o Abogado Integrante de la Excm. Corte Suprema o de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, al menos por tres años, o bien profesor titular de las Cátedras de Derecho Civil, Comercial o Procesal, de las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Santiago o de Valparaíso. En caso de designación por la justicia ordinaria, el Arbitro será de Derecho en el fondo y Arbitrador en el procedimiento. En el caso que las diferencias de cualquier tipo que surjan entre las partes, versen sobre aspectos estrictamente técnicos relacionados con la aplicación de cualesquiera de las estipulaciones del presente Contrato y sus Anexos, estas materias serán sometidas previamente por las partes al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica, integrada por cuatro miembros, debiendo cada parte designar a dos de ellos. Si la referida Comisión no se constituyere o no llegare a acuerdo respecto a la materia debatida, dentro de un plazo de 20 días hábiles contados desde que se hubiese requerido su constitución por cualquiera de las partes, éstas podrán someter la controversia al arbitraje estipulado precedentemente. Queda establecido, en todo caso, que tanto el Arbitro a que se refiere la presente estipulación, como la Comisión Técnica antes aludida, no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos o condiciones del presente contrato.

### Decimoséptimo: Domicilio y Ejemplares

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago. El presente contrato se firma en cinco ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder del CLIENTE.



ENTEL S.A.

REPRESENTANTE: ALFREDO PAROT DONOSO

RUT: 7.003.573-1



REPRESENTANTE: LORETO AMUNÁTEGUI BARROS

RUT: 5.740.135-0



## ANEXO 1

Fecha: 31/01/2007 N° Proyecto: 309477-310017-309511 N° Contrato CCP: 304510

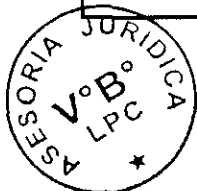
Ejecutivo Ventas ENTEL: PATRICIO QUIÑONES QUEIPUL

En Santiago de Chile, entre la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT 92.580.000-7, con domicilio en Avenida Andrés Bello 2687, piso 14, Las Condes, en adelante también "ENTEL" o la "Empresa", representada por la persona que suscribe, y el "CLIENTE" que se indica en contrato principal, se ha convenido la entrega de los siguientes servicios:

### 1.- ENLACES DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA

El Cliente contrata los Servicios de transporte de datos, a través de enlaces computacionales, con las características y condiciones que se indican en el contrato principal al que accede el presente Anexo:

Item	Punto de Enlace	Ancho de Banda	UF/Mensual IVA incluido
1	Casa Central, Alonso Ovalle 1180 Santiago	100 Mbps	38,95
2	Casa Central (oficina anexa)	100 Mbps	15,52
3	Datacenter, Agustinas 1350 Santiago	100 Mbps	14,24
4	Dirección Reg. Tarapacá, Libertad 797	2 Mbps	6,52
5	Dirección Reg. Antofagasta, M.A.Matta 1999 Piso 3	2 Mbps	5,31
6	Dirección Reg. Atacama, Ramón Freire 626	2 Mbps	5,69
7	Dirección Reg. Coquimbo, Regimiento Coquimbo 989	2 Mbps	4,53
8	Dirección Reg. Valparaíso, 3 Norte 532	2 Mbps	3,02
9	Dirección Reg. Lib. B.O. Higgins, Gamero 337	2 Mbps	3,30
10	Dirección Reg. Maule, 2 Oriente 1031	2 Mbps	3,83
11	Dirección Reg. Bio Bio, O'Higgins 1266	6 Mbps	9,96
12	Dirección Reg. Araucanía, Claro Solar 1148	2 Mbps	5,25
13	Dirección Reg. de los Lagos, San Martín 80 Piso 3	2 Mbps	6,49
14	Dirección Reg. Aysen, Condell 23	1 MB	5,31
15	Dirección Reg. Magallanes, Croacia 970	1 MB	33,22
16	Dirección Metropolitana Nor poniente, Dieciocho 229	10 Mbps	14,28
17	Dirección Metropolitana Sur oriente, Darío Urzua 1813	10 Mbps	10,71
18	Dirección Provincial Arica, Caupolicán 369	512 Kbps	3,78
19	Dirección Provincial Ñuble, Av. Libertad S/N, Chillán	512 Kbps	2,56
20	Dirección Provincial Bio Bio, Caupolicán 410, Los Angeles	512 Kbps	2,94
21	Dirección Provincial Valdivia, San Carlos 50	512 Kbps	3,00
22	Dirección Provincial Castro, B. O'Higgins S/N, Chiloé	512 Kbps	3,51
23	Bodega Central, Alvarez de Toledo 676, San Miguel	512 Kbps	4,82
<b>Total Enlaces</b>			<b>206,74</b>



## ANEXO 1

Como punto de convergencia de la red WAN de FUNDACION INTEGRAL, se ha definido su Data Center (ítem N° 3 de la tabla anterior), por lo cual los enlaces principales de datos serán instalados en dicha dependencia.

Los enlaces considerados para este punto corresponden a dos (2) enlaces FAST ETHERNET desde la Red MPLS de ENTEL, donde uno de estos enlaces corresponde al respaldo del otro.

Las oficinas remotas de FUNDACION INTEGRAL se interconectarán con el Data Center a través de una troncal de alta velocidad de 100 Mbps ubicada en Agustinas 1350 Santiago.

El enlace dedicado principal (Data Center) con acceso de 100 Mbps dispondrá de un ancho de banda garantizado MPLS de 100 Mbps.

El detalle de los elementos a proveer por ENTEL en la oficina Data Center es el siguiente:

- 1 Router Cisco 2801-V/K9 (2 interfaces 10/100 y tarjeta E1), Enlace Principal.
- 1 Router Cisco 2801-V/K9 (2 interfaces 10/100), Enlace Backup.
- Tendido de fibra óptica.
- Transceiver ópticos.
- 2 Puertas de red MPLS 100 Mbps (Principal y Backup).
- 1 Puerta de red MPLS - Internet 100 Mbps.

Las redes LAN se encuentran interconectadas a través de una VPN configurada en el Backbone MPLS de ENTEL, que permite integrar tráfico de voz, datos y video del cliente sobre la misma red IP VPN (Virtual Private Network), a la vez que compromete diferentes calidades de servicios (QoS).

Para cada sucursal, el desglose del ancho de banda total contratado debe ser el siguiente.

- Voz (VoIP): Ancho de Banda exclusivo para transporte de voz para aplicaciones de telefonía IP, transporte de voz IP u otras de similares en cuanto a que se requieren retardos semejantes al tiempo real y que correspondan a paquetes de voz. Se consideran dos canales de voz en las oficinas regionales, un canal de voz en las oficinas provinciales y 20 canales de voz en la Casa Central. A modo de diseño se considera que el Ancho de Banda (BW) por cada canal de voz es de 90 Kbps (BW típico con codec G711).
- Video (Video-Conferencia): Ancho de Banda exclusivo para transporte de videoconferencia para aplicaciones que transmiten imágenes en tiempo real tal como la videoconferencia. Se considera 1 canal para videoconferencia a 512 Kbps para cada uno de los 15 puntos.
- Best Effort: Ancho de banda sin priorización para otras aplicaciones no incluidas en las categorías anteriores.

Esta solución, considera la utilización de equipos terminales (router) en las oficinas regionales y que permitirán la extensión (a través de la red MPLS) de las comunicaciones de datos, voz y videoconferencia desde la Casa Central a cada una de las oficinas regionales y provinciales.

### 2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Se contrata además los siguientes servicios adicionales:

#### a) ACCESO DEDICADO A INTERNET

Se implementará mediante un enlace vía fibra óptica privado de alta velocidad que conecta directamente el Data Center de FUNDACION INTEGRAL a los servidores ENTEL Internet.

Este acceso dedicado está diseñado para que FUNDACION INTEGRAL tenga la administración de los servidores de correo, página WEB, administración de un Firewall y otros servicios afines en el mundo Internet con una alta velocidad de acceso.





## ANEXO 1

El servicio Internet es entregado con un segmento válido de 8 direcciones IP, 2 de las cuales son IP reservadas por el segmento de red, es decir, no se pueden ocupar, una tercera IP es configurada en la puerta FasEthernet del router y las 5 IP restantes son para libre uso y disposición del CLIENTE para sus servicios públicos, como Servidor de Web, Correo Electrónico, Firewall, o otros. FUNDACION INTEGRA podrá solicitar segmento IP adicionales según sus necesidades futuras.

ENTEL proveerá las siguientes velocidades de conexión para el servicio Internet

- Velocidad Nacional : 100 Mbps de acceso, con un ancho de banda mínimo y máximo garantizado de 90 Mbps hasta el punto de interconexión con otros ISP nacionales.
- Velocidad Internacional : 6 Mbps, con tasa de agregación 1:1.

El detalle de los elementos a proveer por ENTEL para el acceso Internet en la Casa Central es el siguiente:

- 1 Router Cisco 2801 (2 interfaces 10/100).
- 1 Tendido de fibra óptica.
- 1 Enlace de transceiver ópticos
- 1 Puerta de red MPLS 100 Mbps.

El precio de este servicio asciende a UF 28.66 mensuales, IVA incluido.

### b) SERVICIO ARRIENDO DE FIREWALL

El Servicio Firewall de ENTEL incluye la provisión y mantención de un equipamiento Firewall dedicado. Este equipamiento consiste en un dispositivo físico (hardware + software) que se encarga de permitir accesos autorizados y restringir el acceso no autorizado a su red, El servicio Firewall de ENTEL, incluye las siguientes características:

- Instalación de equipamiento Firewall en dependencias del CLIENTE.
- Configuración inicial de reglas de control en el Firewall de acuerdo a sus necesidades.
- Respaldo de la configuración inicial de las reglas del Firewall y de las modificaciones posteriores.
- Entrega de cuentas de administración.
- Las actividades de administración y gestión del Firewall serán de su responsabilidad, es decir, ENTEL entregará el servicio Firewall incluyendo las licencias de actualización respectivas durante el plazo de contratación, mientras que por su parte tendrá la responsabilidad de realizar las labores de actualización del Firewall.
- Mantención de fallas del Firewall en horario 7x24. La mantención se realiza a través del centro nacional de reclamos de Entel (CENAR), donde podrá llamar sin costo al 800-360060.
- Al momento de la instalación, será de responsabilidad del CLIENTE habilitar un computador, para almacenamiento de los log de eventos y estadísticas del Firewall.
- Los requerimientos, servicios profesionales de soporte, cambios de configuración, análisis de logs, trabajos de actualización de software, etc., que sean solicitados en forma posterior a la instalación, se cotizarán por evento, según estudio de factibilidad técnica.

Los estándares de calidad del servicio firewall son:

- Atención de fallas en horario 7 x 24.
- Tiempo de respuesta ante falla: contacto inicial dentro de 60 minutos, tiempo máximo de reparación de fallas de 8 horas.

El Firewall a instalar cuenta con las siguientes características:

Firewall marca WatchGuard modelo Firebox X1000, con licencias de Live Security System (LSS),



## ANEXO 1

- AntiSpam, AntiVirus y WebBlocker (filtro de contenidos) para todo el período de contrato.
- 6 interfaces Fast Ethernet.
- Agregar nuevas funcionalidades por medio de claves predeterminadas.
- Pantalla LCD para configuración básica.
- Firewall de proxy.
- Administración amigable.
- 1000 Authenticated Users.
- Puede administrar hasta 4 DMZ.
- Firewall Throughput: 225 Mbps.
- VPN Throughput: 75 Mbps.
- Sesiones Concurrentes: 200000.
- 500 Branch Office VPN Tunnels.
- Hasta 1000 Mobile User VPN Tunnels.
- 50 Licencias Usuarios VPN móviles.

El precio de este servicio asciende a UF 23.72 mensuales, IVA incluido.

### c) ADMINISTRACION DE REDES WAN

El servicio de Administración de Redes permite al CLIENTE delegar en ENTEL la responsabilidad de administrar su plataforma de comunicaciones de redes de larga distancia (WAN).

El servicio considera:

- Gestión de la Red
- Informes
- Estudios de Red
- Capacity Planning

Los estándares de calidad considerados son:

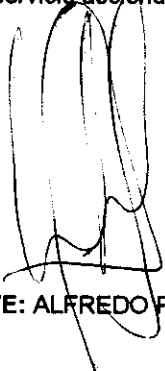
- Tiempo promedio de reacción del administrador ante fallas: 15 minutos.
- Fecha de entrega de informes: Mensual.
- Tiempo promedio de contestación del CAP ante llamadas: 6 rings.

El precio de este servicio asciende a UF 30.77 mensuales, IVA incluido.

ENTEL S.A.

REPRESENTANTE: ALFREDO PAROT DONOSO

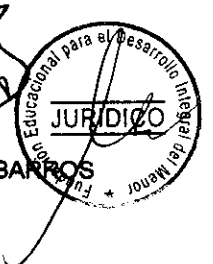
RUT: 7.003.573-1



CLIENTE

REPRESENTANTE: LORETO AMUNÁTEGUI BARROS

RUT: 5.710.135-0



## ANEXO 2

Fecha: 31/01/2007 N° Proyecto: 309477-310017-309511 N° Contrato CCP: 304510

Ejecutivo Ventas ENTEL: PATRICIO QUIÑONES QUEIPUL

En Santiago de Chile, entre la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT 92.580.000-7, con domicilio en Avenida Andrés Bello 2687, piso 14, Las Condes, en adelante también "ENTEL" o la "Empresa", representada por la persona que suscribe, y el "CLIENTE" que se indica en la cláusula primera de las condiciones particulares, se ha convenido el siguiente contrato que se regirá por las condiciones particulares y generales que en este documento se contienen:

Razón Social Cliente :	FUNDACION INTEGRAL
Rut Cliente :	70.574.900-0
Domicilio Cliente :	ALONSO OVALLE N° 1180, SANTIAGO
Contacto Técnico :	CRISTIAN ORTEGA LAGOS
Teléfono Contacto :	7075293
Email Contacto :	Cortega@integral.cl

### 1.- PRECIOS DEL SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El Cliente contrata los Servicios de Telecomunicaciones con las características y condiciones que se indican en el contrato principal al que accede el presente Anexo:

Renta Mensual	UF	289,89	Costo de Instalación	UF	0
---------------	----	--------	----------------------	----	---

#### NOTAS:

- (1) Valor expresado en Unidades de Fomento (UF), con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, que serán convertidas en moneda nacional (pesos) al momento de su facturación.
- (2) El precio señalado incluye los Servicios Complementarios de Acceso dedicado a Internet, Servicio de arriendo de firewall y administración de redes WAN.

### 2.- PLAZO DE CONTRATO

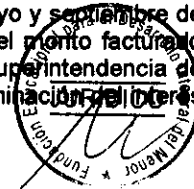
El Servicio materia del presente Anexo tendrá la duración indicada en el siguiente cuadro, contados desde su fecha de inicio de facturación.

12 Meses	24 Meses	36 Meses	48 Meses
			X

### 3. CONDICIONES GENERALES

#### Primero: Valores de los Servicios.

(1) Los valores expresados en Unidades de Fomento, se convertirán a \$, conforme a su valor determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el día 1º de cada mes. Si por cualquier causa se suprimiere o congelare la reajustabilidad de la U. F., el saldo se convertirá en el equivalente en pesos a la fecha que ocurra tal evento, y se reajustará desde esa fecha y hasta su pago efectivo de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o por el Organismo que lo reemplace. (2) Los precios de los servicios que se encuentren fijados en pesos, se reajustarán cada 4 meses, de acuerdo a la variación del IPC determinado por el INE, o el índice u organismo que los reemplacen, en el cuatrimestre agosto a noviembre, diciembre a marzo y abril a julio, respectivamente. Dicho reajuste se aplicará el primer día de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año. (3) Si el CLIENTE no paga una o más de las facturas emitidas, dentro del plazo señalado, el monto facturado devengarán el interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el Organismo que hiciere sus veces. A falta de mecanismo de determinación del interés



## ANEXO 2

corriente señalado, se aplicará la tasa de interés que considere equivalente el Banco Central de Chile. (4) Todos y cada uno de los pagos que deban realizarse por el CLIENTE, bajo este Contrato, se adicionarán con el impuesto al valor agregado, en una tasa actual o con la que estuviere vigente al momento de la facturación, y con cualquiera otro impuesto que pudiese gravarlos o que pudiese afectar a la documentación que deba emitirse.

### Segundo: Suspensión del Servicio

(1) En caso de no pago de dos facturas dentro de los plazos convenidos y a partir de la fecha de vencimiento de dicho plazo, ENTEL estará facultada para suspender el servicio hasta que el pago sea efectuado y, en tal caso, el CLIENTE deberá pagar, además, el costo de la reposición del servicio, valor que se encuentra señalado en el Libro de Tarifas de ENTEL, declarando el CLIENTE conocer y aceptar dicho pago. (2) Asimismo, el no pago de uno o más de los servicios contratados por el CLIENTE, por dos meses o más, dará derecho a ENTEL para suspender, a su arbitrio, el servicio no pagado o todos los servicios a que se refiere este contrato. (3) La suspensión del o de los servicios, que tenga su causa en el no pago de alguna de las facturas adeudadas o en un hecho no imputable a ENTEL, no dará lugar a descuentos en la facturación del servicio, no suspenderá el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CLIENTE y tampoco generará ningún tipo de responsabilidad de ENTEL para con el CLIENTE, salvo las multas contempladas en el contrato principal. (4) La suspensión del o de los servicios es sin perjuicio de la terminación de los mismos en los casos que dicha terminación proceda conforme a lo convenido en el contrato.

### 4.- ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE APORTA EL CLIENTE

Lugar adecuado para la instalación de los equipos asociados a los servicios, en los distintos puntos de destino de los mismos. Será responsabilidad del CLIENTE mantener las facilidades de acceso a ellos, suministro de energía eléctrica, de 220 VAC, 50 Hz regulados y malla de tierra.

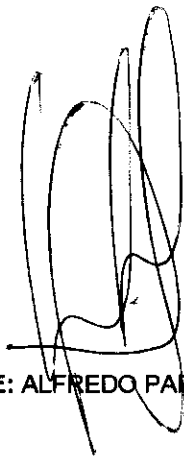
### 5.- IDENTIFICACION FACIL DE LOS SERVICIOS

Una vez terminados los trabajos de instalación, ENTEL entregará al CLIENTE su respectivo número de servicio, de tal forma que éstos puedan ser identificados sin demora, ante una posible falla o un servicio a trasladar.

ENTEL S.A.

REPRESENTANTE: ALFREDO PAROT DONOSO

RUT: 7.003.573-1



REPRESENTANTE: LORETO AMUNÁTEGUI BARROS

RUT: 5.710.135-0

